

164

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C. 29 JUN 2023

Proceso No. 11001400305020190036500

Revisado los documentos allegados por el apoderado demandante se dispone:

1. No tener en cuenta la notificación que hiciera la parte actora conforme lo estipula el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, toda vez que dicha norma entró en vigencia después de la presentación de ésta demanda, por lo que, así las cosas, deberá darse aplicación a lo normado por el artículo 40 de la Ley 153 de 1887 modificado por el Art. 624 del Código General del Proceso.

2. Tener por interrumpido el término de 30 días concedido en auto del 13 de febrero de 2023 para efectos de la notificación de la pasiva.

3. Requerir a la parte actora para que efectúe la notificación de conformidad con el artículo 291 y 292 ibídem, a la dirección física o electrónica informada al Despacho.

Por Secretaría contrólese el término con el que se cuenta para atender el requerimiento.

Notifíquese.

  
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR  
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 050 de hoy 30 JUN 2023, a las 8:00 a.m.  
SECRETARIA.